Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 384 2009- CE- PJ

Lima, 30 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Primero: Que el artículo 138° de la Constitución Política del Estado preceptúa que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes; en tal sentido, no cabe duda que forman parte de los deberes y responsabilidades esenciales de este Poder del Estado, así consagrado por la Carta Fundamental, la de someterse permanentemente al escrutinio público, para lo cual en estricta concordancia con la necesidad de desarrollar la máxima transparencia posible, en especial en lo que compete a la actuación de todos y cada uno de los magistrados y servidores que lo conforman, resulta necesario consolidar los mecanismos que vienen permitiendo que la ciudadanía en general, así como los abogados y justiciables en particular puedan acceder a la mayor información sobre los procesos en trámite, y también sobre quienes son los encargados de la tarea de impartir justicia y los niveles de eficacia, eficiencia y productividad que su labor viene alcanzando;

Segundo: En esa dirección, coherente con el espíritu de promoción de los principios y valores que corresponden al desarrollo de la misión y visión de este Poder del Estado, los cuales evidentemente exigen cada vez más del esfuerzo de quienes lo integran, y en aras de hacer viable y verificable, el objetivo de dotar de la máxima transparencia posible la relación de la ciudadanía con el Poder Judicial, furge como iniciativa relevante, en estricto respeto del derecho de la población a la información pública y a su escrutinio, la creación del Programa denominado "Conozca a su Juez", en virtud del cual se desarrollará un módulo de acceso público por el que cualquier ciudadano podrá, conocer la Hoja de Vida de cada magistrado del Poder Judicial y al que deberá incorporarse progresivamente, conforme la plataforma informática lo permita, como parte de dicha información fundamental, la producción jurisdiccional y méritos en el desempeño de la carrera judicial;

Tercero: Asimismo, en aras de facilitar la transparencia y hacer viable la relación entre la ciudadanía con el Poder Judicial, y sin perjuicio de la información que se pueda obtener de la pagina Web Institucional, y haciendo uso de las plataformas informáticas que el mercado ofrece, es preciso que dichos nuevos medios y tecnología sean incorporados como una forma de hacer que la ciudadanía, que no cuente con medios de acceder a la página institucional, pueda asimismo, en forma directa, no sólo conocer al magistrado que está ventilando su causa, sino también formularle las observaciones, quejas u otras expresiones que estime conveniente;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 R. A. N° 38 + -2009-CE-PJ

Cuarto: Que, siendo así, dentro del marco de compromisos que este Poder del Estado ha asumido con la justicia y los valores más elevados del país, así como de su inquebrantable lucha contra la corrupción tanto como de la consolidación de una cultura de transparencia y de acceso público a la información;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por haberse excusado de asistir, por unanimidad:

RESUELVE

Artículo Primero.- Instituir el Programa denominado "Conozca a su Juez", en virtud del cual se creará una plataforma informática de acceso público, que funcionará a través de módulos que serán ubicados en las distintas sedes judiciales, mediante la cual los litigantes podrán conocer a los magistrados que están a cargo de sus procesos judiciales; así como tener la posibilidad de formular quejas, observaciones, felicitaciones u otros aspectos relacionados a procesos en los cuales es parte.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial adopte las acciones y medidas que resulten necesarias, para la óptima y oportuna consecución de los fines a que se contrae la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial y al Centro de Investigaciones Judiciales; para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

JORGE ALF/REDO SOLIS ESPINOZA

DARIO PALACIOS DEXTRE

HUGO SALAS ORTIZ